

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VII

Caracas, jueves 30 de abril de 2026

Número 43.366

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.334, mediante el cual se nombra al ciudadano José Luis García Jiménez, como Presidente del Instituto Nacional de Canalizaciones, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte; y a su vez como el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vicealmirante Luciano Francisco Fernández, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Vicealmirante Luciano Francisco Fernández, en su carácter de Director de la Dirección de Educación de la Armada Bolivariana, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General José Rafael Serrano Gotera, en su carácter de Viceministro de Servicios para la Defensa, la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Alfredo Tanzella Rangel, en su carácter de Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa, la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Alfredo Tanzella Rangel, Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente de los Órganos Desconcentrados y Entes Descentralizados, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA OPUS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano que en ella se menciona, para ocupar el cargo que en ella se indica, de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPUS), en condición de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Barrero Hernández, como Director General de la Consultoría Jurídica, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Carlos Alberto Barrero Hernández, Director General de Consultoría Jurídica, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Eduardo Moronta Juliao, como Director General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Ángel Eduardo Moronta Juliao, como Director General de la Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, la competencia y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Francisco Oviedo Guerra, como Director de la Unidad Territorial, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Cojedes, y como Cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede San Carlos).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rocío Amambay Casal Acosta, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Cultura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ronald José Sánchez Reyes, como Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina de Coordinación Territorial, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Cultura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Óscar Augusto Llodera Oliveros, como Director General del Gabinete Cultural del estado Nueva Esparta, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Arturo Luis Barroeta Coronado, como Director General, en calidad de Encargado, del Gabinete Cultural del estado Trujillo, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Ramones Galviz, como PRESIDENTE DE CONSTRUPATRIA, S.A, Empresa adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Antonio Zambrano Jurado, como VICEPRESIDENTE DE CONSTRUPATRIA, S.A, Empresa adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Audrey Bermi Chacón Barazarte, como Jefa de la Oficina de Asesoría Laboral de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ruth Carolina Contreras Vera, como Directora Administrativa Regional del estado Táchira / Dirección General de Servicios Regionales, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Ad Honorem.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Alfredo Solano Mora, como Director Administrativo Regional del estado Carabobo / Dirección General de Servicios Regionales, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Maikol Haly Al Chaar Ibarra, como Director Administrativo Regional del estado Zulia / Dirección General de Servicios Regionales, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Ad Honorem.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mervys del Carmen Médina Zabala, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Monagas / Dirección General de Servicios Regionales, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.334

30 de abril de 2026

### DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

### DECRETA

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **JOSÉ LUIS GARCÍA JIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.362.637**, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** El ciudadano designado precedentemente, será igualmente el **Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3º.** Delego en la Ministra del Poder Popular para el Transporte, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 4º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de abril de dos mil veintiséis. Años 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



**DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Presidenta (E) de la República  
Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Transporte  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARÍA PINEDA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 ABR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000194

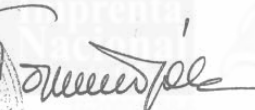
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

### RESUELVE

**ÚNICO:** Designar al Vicealmirante **LUCIANO FRANCISCO FERNÁNDEZ**, C.I. N° **10.169.168**, nombrado mediante Resolución N° 000039 de fecha 26 de marzo de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° **03653**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 ABR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000195

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar a partir del 26 de marzo de 2026, al Vicealmirante **LUCIANO FRANCISCO FERNÁNDEZ, C.I. N° 10.169.168**, en su carácter de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 000039 de fecha 26 de marzo de 2026, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código **N° 03653 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, de acuerdo a la Resolución N° 062379 de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.268 de fecha 02 de diciembre de 2025, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)**, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.)**, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la

EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (**UCAU**), que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido en el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria (**U.T.**); teniendo en cuenta que la fijación de valor de la (**UCAU**), será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministerio del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 28 ABR 2026

**RESOLUCIÓN N° 000271**

**216°, 167° y 27°**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, concatenado con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el Mayor General **JOSÉ RAFAEL SERRANO GOTERA, C.I. N° 10.919.181**, en su carácter de **VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 5.323 de fecha 20 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.358 de fecha 20 de abril de 2026, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las actas de adjudicación provenientes de los concursos cerrados, concursos abiertos y consultas de precios a ser aplicadas en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con excepción de las modalidades de contratación que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión no le hayan sido delegados.
2. Los actos motivados para activar la contratación directa, previstos en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas a ser aplicadas en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con excepción de las modalidades de contratación que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión no le hayan sido delegados.
3. Los actos motivados para la suspensión, terminación de los procesos de selección de las contrataciones y apertura de nuevos procesos, conforme a lo previsto en los artículos 106, 107 y 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas a ser aplicadas en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con excepción de las modalidades de contratación que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión no le hayan sido delegados.
4. Los actos motivados que justifiquen la apertura de los concursos cerrados, independientemente del monto de la contratación, en los supuestos previstos en el artículo 85 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, a ser aplicadas en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con excepción de las modalidades de contratación que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión no le hayan sido delegados.
5. El acto motivado que justifique la ampliación de los lapsos o términos establecidos para las modalidades de selección de contratistas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas a ser aplicadas en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con excepción de las modalidades de contratación que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión no le hayan sido delegados.
6. Las declaraciones de desiertas de las modalidades de contratación, así como las notificaciones respectivas a ser aplicadas en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con excepción de las modalidades de contratación que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión no le hayan sido delegados.
7. Las órdenes de compra, de servicios, contratos comerciales y sus modificaciones o enmiendas y addendum, según el caso, si las hubiere, a ser celebradas por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa especial aplicable por la materia.
8. Los contratos comerciales y sus modificaciones o enmiendas y addendum, según el caso, a ser celebradas por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, donde sus órganos o entes cuyas funciones de supervisión y control le hubieren sido delegadas, sean designados como entes ejecutores por el Ministro en los distintos acuerdos financieros que se celebren, previo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa especial aplicable en la materia.
9. Los convenios de alianzas estratégicas dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, a ser celebrados por los servicios desconcentrados cuyas facultades de control y supervisión le hayan sido delegados.
10. Los contratos de servicios básicos indispensables para el funcionamiento del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
11. Los convenios de cooperación interinstitucional u otros convenios inherentes al Sector Defensa donde el Ministerio del Poder Popular para la Defensa sea parte, previamente autorizados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
12. Los convenios de cooperación Interinstitucional u otros convenios a ser celebrados por los servicios desconcentrados cuyas facultades de control y supervisión le hayan sido delegados, previamente autorizados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
13. Los contratos de arrendamiento que celebre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previamente autorizados por el Ministro.
14. Los contratos de comodato que celebre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previamente autorizados por el Ministro.
15. Autorizar las modificaciones, enmiendas o addendum según sea el caso, de las órdenes de compra, de servicios y contratos, salvo las contrataciones que hayan sido suscritas y autorizadas por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
16. Firmar las actas de resolución de mutuo acuerdo de las órdenes de compra, de servicios, contratos comerciales y sus modificaciones o enmiendas y addendum, si las hubiese, celebrados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa, en base a lo establecido en el artículo 154 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con el artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

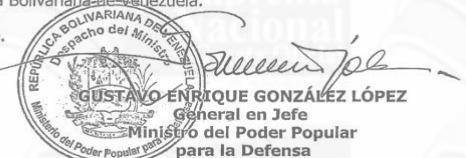
**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministerio del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 ABR 2026

216°, 167° y 27°

## RESOLUCIÓN N° 000272

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, concatenado con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Delegar en el Mayor General **ALFREDO TANZELLA RANGEL**, C.I. N° **10.710.635**, en su carácter de **VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA**, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 5.323 de fecha 20 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.358 de fecha 20 de abril de 2026, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- Las actas de adjudicación provenientes de los concursos cerrados, concursos abiertos y consultas de precios que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
- Los actos motivados para activar la contratación directa, previstos en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados, salvo que esta atribución haya sido delegada al Director General del servicio que corresponda.
- Los actos motivados para la suspensión, terminación de los procesos de selección de las contrataciones y apertura de nuevos procesos, conforme a lo previsto en los artículos 106, 107 y 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
- Los actos motivados que justifiquen la apertura de los concursos cerrados, independientemente del monto de la contratación, en los supuestos previstos en el artículo 85 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
- El acto motivado que justifique la ampliación de los lapsos o términos establecidos para las modalidades de selección de contratistas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
- Los actos motivados para proceder con las contrataciones directas de las adquisiciones de bienes, servicios u obras a ser contratadas por el Ministro del Poder Popular para la Defensa, dentro del marco de convenios de cooperación técnico – militar con países aliados de la República, cumpliendo para ello con las disposiciones estipuladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que hayan sido previamente autorizados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
- Las declaraciones de desierto de las modalidades de contratación, así como las notificaciones respectivas que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
- Las órdenes de compra, de servicios, contratos comerciales y sus modificaciones o enmiendas y addendum, según el caso, si las hubiere, a ser celebradas por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados, previo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa especial aplicable por la materia, salvo que esta atribución haya sido delegada al Director General del servicio que corresponda.
- Los contratos comerciales y sus modificaciones o enmiendas y addendum, según el caso, a ser celebradas por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, donde sus órganos o entes cuyas funciones de supervisión y control le hubieren sido delegadas, sean designados como entes ejecutores por el Ministro en los distintos acuerdos financieros que se celebren, previo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa especial aplicable en la materia.

- Los convenios de alianzas estratégicas dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
- Los convenios de alianzas estratégicas con organismos públicos, privados o persona jurídica sobre materias que sean competencia del Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previamente autorizados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
- Los convenios de cooperación interinstitucional u otros convenios inherentes al Sector Defensa, sobre materias que sean competencia del Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previamente autorizados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
- Los Contratos comerciales a ser celebrados por Ministerio del Poder Popular para la Defensa, sus modificaciones o enmiendas y addendum, dentro del marco de convenios de cooperación técnico – militar con países aliados de la República, cumpliendo para ello con las disposiciones estipuladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que hayan sido previamente autorizados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
- La correspondencia o notificaciones de mero trámite que genere este Ministerio del Poder Popular para la Defensa, dentro del marco de los convenios de cooperación técnico – militar con países aliados de la República, para la ejecución de las contrataciones, con excepción de la correspondencia y demás documentos que deben emitir los órganos técnicos encargados del control, fiscalización, supervisión e inspección que cada contratación celebrada en las áreas de su competencia.
- Autorizar las modificaciones, enmiendas o addendum según sea el caso, de las órdenes de compra, de servicios y contratos comerciales que haya suscrito por delegación de firma y aquello que se genere dentro del marco de los convenios de cooperación técnico – militar con países aliados de la República.
- La designación de los jefes de proyecto que serán responsables del control, fiscalización, supervisión e inspección correspondientes a los contratos comerciales a ser celebrados por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, dentro del marco de convenios de cooperación técnico – militar con países aliados de la República, cumpliendo para ello con las disposiciones estipuladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás contrataciones derivadas del mismo, así como los grupos de trabajo, personal militar y no militar que sea necesario para la consecución de referidas contrataciones.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano

deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 ABR 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000273

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34, 78 numerales 13 y 14; 84, 85 numeral 5; 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, y con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 11 numeral 18; 17 numeral 2; y 25 numeral 15 del Decreto N° 4.076 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019,

RESUELVE

**PRIMERO:** Delegar en el **VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA**, en la persona del Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa, al Mayor General **ALFREDO TANZELLA RANGEL**, C.I. N° **10.710.635**, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 5.323 de fecha 20 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.358 de fecha 20 de abril de 2026, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente de los siguientes órganos desconcentrados y entes descentralizados, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa:

1. **Órganos Desconcentrados:**

- Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado, Reparaciones de Casco, Reparaciones y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de Buques (UCOCAR).
  - Servicio Autónomo de Mantenimiento de Lanchas de la Guardia Nacional (SAMALGUARN).
- Servicio Desconcentrado para la Gestión y Administración de las Zonas Económicas Especiales Militares de Carácter Industrial y Productivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

2. **Entes Descentralizados:**

a) **Empresas del Estado:**

- Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM).
- Empresa Agropecuaria de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (AGROFANB), C.A.
- Empresa Mixta Socialista de Vehículos Venezolanos, S.A. (EMSOVEN, S.A.).
- Complejo Industrial Tiuna I, C.A.
- Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas (CAMIMPEG).
- Neumáticos del Alba, S.A. (NEUMALBA, S.A.).
- Empresa Mixta Bolivariana CANCEFANB, S.A.

**SEGUNDO:** Delegar en el **VICEMINISTERIO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**, en la persona del Viceministro de Servicios para la Defensa, Mayor General **JOSÉ RAFAEL SERRANO GOTERA**, C.I. N° **10.919.181**, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 5.323 de fecha 20 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.358 de fecha 20 de abril de 2026, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente de los siguientes órganos desconcentrados y entes descentralizados, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa:

1. **Órganos Desconcentrados:**

- Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV).
- Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA).
- Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR).
- Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional.
- Servicio Desconcentrado para la Gestión de Protección de Productos Forestales y Recursos Naturales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

2. **Entes Descentralizados:**

a) **Institutos Autónomos:**

- Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas.
- Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPPSFA).
- Instituto de Oficiales de las Fuerzas Armadas Nacionales en Situación de Retiro.

b) **Empresas del Estado:**

- Seguros Horizonte, S.A.
- Inversora Horizonte, S.A.
- Viviendas en Guarnición, C.A.
- Viajes y Turismo IFAMIL, C.A.
- Inversora IPSFA, C.A.
- Constructora IPSFA, C.A.

- Empresa Militar de Transporte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A. (EMILTRA).
- Empresa de Sistema de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A.
- Canal de Televisión Digital Abierta para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, (TVFANB), C.A.
- Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.
- Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB).
- Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Banco Universal, C.A. (BANFANB).
- Empresa Militar para el Aprovechamiento Sustentable de Productos Forestales y Recursos Naturales S.A. (EMASPROFORN).

c) **Fundaciones del Estado:**

- Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (FUNDASMIN).
- Fundación de Cardiología Integral (FUNDACARDIN).
- Fundación Vicente Sallas.
- Fundación Ecuestre del Ejército.
- Fundación Museo Aeronáutico de la Fuerza Aérea Venezolana (MUSAFAV).
- Fundación General en Jefe Eleazar López Contreras (F.E.L.C.).

d) **Asociaciones Civiles del Estado:**

- Fondo Autónomo de Inversiones y Previsión Socio – Económica para el Personal de Empleados y Obreros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FONDOEFA).

**TERCERO:** Delegar en el **VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA**, en la persona del Viceministro de Educación para la Defensa, Mayor General **OMAR ENRIQUE PÉREZ LA ROSA**, C.I. N° **10.268.648**, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 5.026 de fecha 28 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.994 de fecha 28 de octubre de 2024, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente de los siguientes órganos desconcentrados y entes descentralizados, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa:

1. **Órganos Desconcentrados:**

- Oficina Coordinadora de la Prestación de los Servicios Educativos.

2. **Entes Descentralizados:**

a) **Fundaciones del Estado:**

- Fundación "Müröntö" Centro de Innovación para el Desarrollo.
- Fundación "General Carlos Soublette".

b) **Centros Educativos:**

- Universidad Nacional Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas Nacionales (UNEFA).
- Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV).

**CUARTO:** En virtud de la presente delegación, el **Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa**, el **Viceministerio de Servicios para la Defensa** y el **Viceministerio de Educación para la Defensa**, en la persona de los Viceministros antes indicados, tendrán sobre los órganos desconcentrados y entes descentralizados bajo su tutela, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente en cuanto a lo siguiente:

- Definir la política a desarrollar por tales órganos y entes, formulando las directivas generales que sean necesarias, conforme a los lineamientos del Ministro del Poder Popular para la Defensa.
- Ejercer las funciones permanentes de coordinación, supervisión y control conforme a los lineamientos de la administración centralizada.
- Evaluar en forma continua el desempeño y los resultados de la gestión de los órganos desconcentrados y entes descentralizados a cargo de cada Viceministerio conforme a lo señalado en la presente Resolución e informar oportunamente, en este caso al Ministro del Poder Popular para la Defensa, por estar actuando por delegación, quien a su vez deberá informar a la Presidenta Encargada de la República.
- Velar por la conformidad de las actuaciones de sus órganos desconcentrados y entes descentralizados funcionalmente que le son asignados a través de la presente Resolución, a los lineamientos, políticas y planes dictados conforme a la planificación centralizada.

**QUINTO:** En virtud de la presente delegación, los órganos desconcentrados del Sector Defensa, dependerán jerárquicamente de este Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través del Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa, el Viceministerio de Servicios para la Defensa y el Viceministerio de Educación para la Defensa, conforme a lo señalado en la presente Resolución.

**SEXTO:** El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, ejercer sobre cualquiera de los entes descentralizados adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, sus potestades propias en materia de adscripción, a los efectos del ejercicio del control correspondiente.

**SÉPTIMO:** Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 063814 de fecha 18 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.075 de fecha 24 de febrero de 2025.

**OCTAVO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO

CARACAS, 29 DE ABRIL DE 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010

AÑO 216°, 167° Y 27°

La Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), designada mediante Decreto Presidencial N° 5.297 de fecha 20 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.339 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 22 de la Ley de Universidades, y de acuerdo con lo establecido con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

### DECIDE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **RICARDO RAFAEL RÍOS BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 3.949.476**, como Adjunto a la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en condición de Encargado.

**Artículo 2.** Delegar en el ciudadano **RICARDO RAFAEL RÍOS BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 3.949.476**, en su condición de Adjunto a la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Suscribir la correspondencia, circulares y demás comunicaciones necesarias para el funcionamiento de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

2. Suscribir los certificados de participación en talleres o cursos de capacitación, y otras actividades dictadas por las oficinas, coordinaciones y programas de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

3. Expedir copias certificadas de los expedientes o documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), a solicitud de las y los ciudadanos, que tengan interés legítimo y directo o de las autoridades competentes, de conformidad con la normativa legal.

4. Expedir las credenciales para funcionarias y funcionarios que deban realizar visitas técnicas a las Instituciones de Educación Universitaria o para la participación de eventos en el interior del país, en representación de las oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

**Artículo 3.** El ciudadano designado, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con los deberes inherentes al cargo, así como rendir cuenta del mismo con los deberes y condiciones que determina la Ley.

**Artículo 4.** El ciudadano deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, mensualmente deberá rendir cuenta de las actuaciones a la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, Presidenta del Consejo Nacional de Universidades y Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

**Artículo 5.** La Presidenta del Consejo Nacional de Universidades y Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 6.** Se deja sin efecto cualquier otra designación y delegación que fuera conferida por la misma materia contenida en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 7.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ**  
DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN  
DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU)

Decreto N° 5.297 de fecha 20 de marzo de 2026,  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 43.339 de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 013/2026. CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2026.

AÑOS 216°, 166° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto N° 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **CARLOS BARRERO HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.075.894**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**.

**Artículo 2.** Queda derogada la Resolución DM/N° 014/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.068 de la misma fecha.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura Productiva y Tierras.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 014/2026. CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2026.

AÑOS 216°, 166° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto N° 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 19 y 27 del artículo 78, en concordancia con el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 20.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Delegar en el ciudadano **CARLOS ALBERTO BARRERO HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-13.075.894**, **DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Firmar las notificaciones de los interesados de las decisiones recaídas en los Recursos Administrativos interpuestos ante este Despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- Expedir y certificar las copias de los documentos que cursan en el archivo de la Consultoría Jurídica de este Ministerio.
- Dirigir comunicaciones a la Procuraduría General de la República en materia de su competencia.
- La gestión de firma de los actos y documentos dirigidos al Procurador o Procuradora General de la República, contentivos de las instrucciones que ordene este Ministerio, relativas a las solicitudes de autorización para expedir y protocolizar títulos supletorios sobre mejoras y bienhechurías fomentadas en terrenos cuya administración corresponda al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

**Artículo 2.** Los actos y documentos señalados en el artículo precedente, firmados con motivo de este acto administrativo deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

**Artículo 3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

**Artículo 4.** Queda derogada la Resolución DM/N° 015/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.068 de la misma fecha.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura Productiva y Tierras.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 015/2026. CARACAS, 28 DE ABRIL DE 2026.**

**AÑOS 216°, 166° y 27°**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto N° 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **ANGEL EDUARDO MORONTA JULIAO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.467.287**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Se deroga la Resolución DM/N° 060/2025 de fecha 25 de julio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.181 de fecha 31 de julio de 2025.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura Productiva y Tierras.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° 016/2026. CARACAS, 28 DE ABRIL DE 2026.**

**AÑOS 216°, 166° y 27°**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto N° 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 19 y 27 del artículo 78, en concordancia con el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 20.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Delegar en el ciudadano **ANGEL EDUARDO MORONTA JULIAO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.467.287**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, la competencia y firma de los actos y documentos inherentes a la gestión del sistema de administración de personal conforme a la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras, que se señalan a continuación:

1. Conformación de los expedientes de los opcionantes a las jubilaciones especiales para su posterior remisión a la Vicepresidencia de la República.
2. Autorizar el pago de Asignaciones Especiales y de Pagos Únicos sin incidencia salarial al personal activo, hasta los montos mensuales que hayan sido autorizados por el Director o Directora General del Despacho.
3. Aprobación de Pagos de diferencias de sueldo a funcionarias y funcionarios Públicos, ocasionados como consecuencia del ejercicio de cargos de mayor remuneración, para cubrir una vacante temporal o permanente, dentro del Ministerio, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
4. Tramitar las nóminas y demás instrumentos de pago del personal activo y pasivo del Ministerio.
5. Aprobación y Otorgamiento de Jubilaciones Reglamentarias, Pensiones de Sobrevivientes y/o de Invalidez al Personal Empleado y Obrero, de conformidad con la normativa legal que rige la materia.
6. Aprobación de Asistencia y Pago de Cursos de Capacitación del personal empleado, obrero y contratado, que se realicen dentro del país, previa aprobación de los montos por el Director o Directora General del Despacho.
7. Suscripción de Contratos de Servicios Personales o de Honorarios Profesionales, previamente aprobados mediante Punto de Cuenta, por el Director o Directora General del Despacho.
8. Aceptación de las renunciaciones a cargos de carrera, formuladas por las funcionarias y/o funcionarios públicos, de conformidad con el artículo 78, numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 117, único aparte del Reglamento General de la derogada Ley de Carrera Administrativa.
9. Otorgar autorización para instalar el Comité de Calificación de Servicios, que se encargará de conocer las apelaciones presentadas por las funcionarias y/o funcionarios públicos de carrera sobre sus Evaluaciones del Desempeño, y representar al ciudadano Ministro en dicho Comité.
10. Certificación de copias de los documentos que conforman los expedientes del personal activo y egresado de este Ministerio, así como de los Organismos adscritos, suprimidos y liquidados, que se encuentren bajo la custodia de este Ministerio.
11. Aprobar las pasantías que sean requeridas por los estudiantes de Educación Superior, las cuales no serán remuneradas, en ningún caso.

**Artículo 2.** Las atribuciones delegadas, así como la firma de los actos y documentos señalados en el artículo 1 de esta Resolución, ejercidas y firmadas con fundamento en este acto administrativo, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

**Artículo 3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta Delegación.

**Artículo 4.** La presente Resolución deroga la Resolución DM/Nº 061/2025 de fecha 25 de julio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.181 de fecha 31 de julio de 2025, y cualquier otro acto administrativo dictado con anterioridad a este, mediante el cual se hayan delegado competencias, a quien ejerza las funciones de Directora General de la Oficina de Gestión Humana.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 017/2026. CARACAS, 29 DE ABRIL DE 2026.

AÑOS 216º, 167º y 27º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JESÚS FRANCISCO OVIEDO GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.992.984**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO COJEDES**, y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede San Carlos, Código: 03017).

**Artículo 2.** Se delega en el ciudadano antes mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Cojedes, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.

2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Cojedes.

3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.

5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

**Artículo 4.** Queda derogada la Resolución DM/Nº 011/2023 de fecha 11 de abril de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.614 de fecha 24 de abril de 2023.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
Ministro del Poder Popular para la Agricultura  
Productiva y Tierras.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
Despacho del Ministro

Caracas, 27 de abril de 2026  
216º, 167º y 27º

#### RESOLUCIÓN Nº 023

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad n.º V-32.908.518, designado mediante Decreto Nº 5.286 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.008 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ROCÍO AMAMBAY CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad n.º **V-24.220.828**, como **DIRECTORA GENERAL** de la **OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 18 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, se delega en la referida funcionaria la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las copias certificadas, cuyos originales reposan en los archivos de la Oficina de Gestión Comunicacional.
2. Las circulares y las comunicaciones que emanen de la Oficina a su cargo.

3. La correspondencia postal, telegráfica, así como la remitida por cualquier otro medio válidamente aceptado, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina de Gestión Comunicacional en relación a las funciones de su competencia.

**Artículo 3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida funcionaria deberá presentar una relación mensual detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**Artículo 4.** El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

**Artículo 5.** Los actos y documentos firmados por la Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo su firma la fecha, el número de esta Resolución y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 6.** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;




**DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**  
 Decreto N° 5.286 de 18 de marzo de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.008 Extraordinario de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**  
 Despacho del Ministro

Caracas, 27 de abril de 2026  
 216°, 167° y 27°

**RESOLUCIÓN N° 024**

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-32.908.518, designado mediante Decreto N° 5.286 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.008 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **RONALD JOSÉ SÁNCHEZ REYES**, titular de la cédula de identidad N° V-15.820.840, como **DIRECTOR GENERAL**, en calidad de **ENCARGADO**, de la **OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL**, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 18 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano antes mencionado la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las copias certificadas, cuyos originales reposen en los archivos de la Oficina de Coordinación Territorial.
2. Las circulares y las comunicaciones que emanen de la Oficina a su cargo.

3. La correspondencia postal, telegráfica, así como la remitida por cualquier otro medio válidamente aceptado, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina de Coordinación Territorial en relación a las funciones de su competencia.

**Artículo 3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar al Ministro una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta delegación.

**Artículo 4.** El presente acto no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

**Artículo 5.** Los actos y documentos firmados por el Director General (Encargado) de la Oficina de Coordinación Territorial, en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo su firma la fecha, el número de esta Resolución y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 6.** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;




**DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**  
 Decreto N° 5.286 de 18 de marzo de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.008 Extraordinario de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**  
 Despacho del Ministro

Caracas, 29 de abril de 2026  
 215°, 167° y 27°

**RESOLUCIÓN N° 025**

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad n.° **V-32.908.518**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 19, 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.° 6.147 Extraordinaria, de 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **OSCAR AUGUSTO LLODERA OLIVEROS**, titular de la cédula de identidad n.° **V-15.614.180**, como **DIRECTOR GENERAL** del **GABINETE CULTURAL DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, adscrito a la **OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**.

**Artículo 2.** El referido ciudadano queda facultado para ejercer las atribuciones que le son inherentes al cargo.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma del ciudadano designado, las fechas y números de la presente resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

**Artículo 4.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;




**DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**  
 Decreto N° 5.286 de 18 de marzo de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.008 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
Despacho del Ministro

Caracas, 30 de abril de 2026  
216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 026

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad n.° **V-32.908.518**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 3, 19 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 8 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, dictado mediante Decreto N° 1.629 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; y conforme a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **ARTURO LUIS BARROETA CORONADO**, titular de la cédula de identidad n.° **V-5.791.769**, como **DIRECTOR GENERAL**, en calidad de **ENCARGADO**, del **GABINETE CULTURAL DEL ESTADO TRUJILLO**, adscrito a la **OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**.

**Artículo 2.** El referido ciudadano queda facultado para ejercer las atribuciones que le son inherentes al cargo.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma del ciudadano designado, las fechas y números de la presente resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

**Artículo 4.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese:

  
MINISTRO (A)  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Decreto N° 5.286 de 18 de marzo de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.008 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 203  
CARACAS, 30 DE ABRIL DE 2026  
216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 5.278 de fecha 18 de Marzo de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.000 Extraordinario de fecha 18 de Marzo de 2026; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

**Artículo 1°.** Designar al ciudadano **MIGUEL ANGEL RAMONES GALVIZ**, titular de la cédula de identidad **N° V- 11.496.429**, como **PRESIDENTE DE CONSTRUPATRIA, S.A.**, Empresa adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

**Artículo 2°.** En virtud de la presente designación, el ciudadano **MIGUEL ANGEL RAMONES GALVIZ**, titular de la cédula de identidad **N° V- 11.496.429** tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Representar legalmente a la Sociedad en todos los asuntos en que ella tenga interés en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y en el exterior, si este fuera el caso; excepto por lo que respecta a la representación judicial de la Sociedad.
2. Instruir la elaboración de los planes operativos, la Memoria y Cuenta Anual y sus Estados Financieros, para su presentación a la Junta Directiva de la Empresa Construpatria, S.A.
3. Velar por el cumplimiento de las leyes que regulan a la Empresa Construpatria, S.A.
4. Cumplir, supervisar y dar cuenta del cumplimiento de las Resoluciones de la Junta Directiva de la Empresa Construpatria, S.A.
5. Instruir la Administración del recurso humano adscrito a la Empresa Construpatria, S.A. y actuar como máxima autoridad en esta materia.

**Artículo 3°.** Los actos y documentos que el ciudadano **MIGUEL ANGEL RAMONES GALVIZ**, titular de la cédula de identidad **N° V- 11.496.429**, firmare de conformidad con esta Resolución deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4:** El ciudadano **MIGUEL ANGEL RAMONES GALVIZ**, titular de la cédula de identidad **N° V- 11.496.429**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente.

**Artículo 5°:** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

**Artículo 6°.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el ciudadano **MIGUEL ANGEL RAMONES GALVIZ**, titular de la cédula de identidad **N° V- 11.496.429**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese:  
  
MINISTRO  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA  
Decreto N° 5.278 de 18/03/2026  
Publicada en Gaceta Oficial N° 7.000 Extraordinario de fecha 18/03/2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPECHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 204  
CARACAS, 30 DE ABRIL DE 2026  
216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 5.278 de fecha 18 de Marzo de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.000 Extraordinario de fecha 18 de Marzo de 2026; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

**Artículo 1°.** Designar al ciudadano **EDGAR ANTONIO ZAMBRANO JURADO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 9.348.415**, como **VICEPRESIDENTE DE CONSTRUPATRIA, S.A.**, Empresa adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

**Artículo 2°.** En virtud de la presente designación, el ciudadano **EDGAR ANTONIO ZAMBRANO JURADO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 9.348.415** tendrá las atribuciones conferidas según lo establecido en el Acta Constitutiva y Estatutos de la Empresa Construpatria, S.A.

**Artículo 3°.** Los actos y documentos que el ciudadano **EDGAR ANTONIO ZAMBRANO JURADO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 9.348.415**, firmare de conformidad con esta Resolución deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4:** El ciudadano **EDGAR ANTONIO ZAMBRANO JURADO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 9.348.415**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente.

**Artículo 5°:** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

**Artículo 6°.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el ciudadano **EDGAR ANTONIO ZAMBRANO JURADO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 9.348.415**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

**JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda  
Designado mediante Decreto N° 5.278 de fecha 18/03/2026  
Publicado en Gaceta Oficial N° 7.000 Extraordinario de fecha 18/03/2026

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0047

Caracas, 13 de febrero de 2026  
215° y 166° y 27°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **AUDREY BERMI CHACÓN BARAZARTE**, titular de la cédula de identidad N° 12.382.093, como Jefa de la Oficina de Asesoría Laboral de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los trece (13) días del mes de febrero de 2026.

Comuníquese y Publíquese



**Dra. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**  
Directora Ejecutiva de la Magistratura

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0049****Caracas, 19 de febrero de 2026**

215° y 166° y 27°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **RUTH CAROLINA CONTRERAS VERA**, titular de la cédula de identidad N° 14.941.637, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, como Directora Administrativa Regional del estado Táchira / Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura en condición de Ad Honorem, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026.

**Comuníquese y Publíquese.**

**Dra. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**  
Directora Ejecutiva de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0050**

**Caracas, 19 de febrero de 2026**

215° y 166° y 27°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **JOSÉ ALFREDO SOLANO MORA**, titular de la cédula de identidad N° 17.215.713, como Director Administrativo Regional del estado Carabobo / Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026.

**Comuníquese y Publíquese.**



**Dña. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**  
 Directora Ejecutiva de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0051**

**Caracas, 20 de febrero de 2026**  
215° y 167° y 27°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **MAIKOL HALY AL CHAAR IBARRA**, titular de la cédula de identidad N° 21.003.276, como Director Administrativo Regional del estado Zulia / Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura en condición de Ad Honorem, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinte (20) días del mes de febrero de 2026.

**Comuníquese y Publíquese.**

**Dra. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**  
Directora Ejecutiva de la Magistratura



|   |
|---|
| <p>REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA</p> <p>TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA</p> <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA</p> |
|---|

**Resolución N° 0052**

**Caracas, 23 de febrero de 2026**

215° y 167° y 27°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **MERVYS DEL CARMEN MEDINA ZABALA**, titular de la cédula de identidad N° 13.092.399, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Monagas / Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

**Comuníquese y Publíquese**



**Dra. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**  
Directora Ejecutiva de la Magistratura

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VII

Número 43.366

Caracas, jueves 30 de abril de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.